

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210012800

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HKC-100**, denunciado como de propiedad del demandado. OFÍCIESE a la Secretaría de tránsito del Municipio de Cota - Cundinamarca.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro y CDT'S, respetando en estas el límite de inembargabilidad legal vigente para personas naturales y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos que se enuncian en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de **\$236.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.**

3. Por ser procedente lo solicitado y dando cumplimiento a lo normado numeral 4 del Art. 43 del Código General del Proceso, OFÍCIESE a la EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar la persona jurídica, natural o pagador que realiza los aportes en salud del aquí demandado, que se hallen en la base de datos correspondiente.

4. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 17 **AUG 2021**, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.